



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 854 -2022-MPM-CH-A.

Chulucanas,

16 SEP 2022

VISTO:

El Expediente N°11275 (01.09.2022); el Informe N° 00152-2022-SGPV/MPM-CH (07.09.2022) emitido por la Sub Gerencia de Participación Vecinal, el Informe N°00416-2022-GISDE/MPM-CH (08.09.2022) emitido por la Gerencia de Inclusión Social y Desarrollo Económico y Proveído S/N de la Gerencia Municipal (09.09.2022); y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante la Ley Orgánica de Municipalidades, y en virtud de dicha autonomía tiene la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39° de la citada Ley;

Que, mediante Decreto Supremo N°019-2017-VIVIENDA<sup>1</sup> se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento; el mismo que, en su artículo 10<sup>2</sup>, 32° y 117°, establecen lo siguiente:

Artículo 10.- Funciones de los gobiernos locales.

(...)

10.2. En el ámbito rural, corresponde a la municipalidad distrital, y de modo supletorio a la municipalidad provincial, en cumplimiento de lo establecido en el TUO de la Ley Marco y de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ejercer las funciones señaladas en el párrafo precedente, en cuanto corresponda, así como:

- 1 Promover la conformación de las organizaciones comunales para la prestación de los servicios de saneamiento.
2 Administrar directamente los servicios de saneamiento o indirectamente a través de organizaciones comunales.
3 Reconocer y registrar a las organizaciones comunales que se constituyan para la administración de los servicios de saneamiento.
4 Incluir en los planes de desarrollo municipal concertados y en el presupuesto participativo local, los recursos para el financiamiento de inversiones, así como para la administración y operación de los servicios de saneamiento.
5 Informar a la Sunass respecto al reconocimiento y registro de una Organización Comunal.
6. Otras funciones que establezca el presente Reglamento y las normas sectoriales, así como las funciones específicas y compartidas que establece la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 32.- Responsabilidad de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito urbano y rural.

(...)

32.4 En el ámbito rural, las municipalidades distritales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento, a través de Unidades de Gestión Municipal o de Organizaciones Comunales, de acuerdo a lo establecido en la Ley Marco. El ámbito rural comprende los centros poblados rurales que cuenten con una población no mayor a dos mil (2,000) habitantes.

(...)

Artículo 117.- Obligación de constituir un Área Técnica Municipal (ATM)

117.1 El ATM es un órgano de línea de la municipalidad competente encargado de monitorear, supervisar, fiscalizar y brindar asistencia y capacitación técnica a los Operadores Especializados y Organizaciones Comunales que prestan los servicios de saneamiento en pequeñas ciudades y el ámbito rural, respectivamente, con la finalidad de asegurar la sostenibilidad de los servicios de saneamiento.

(...)

1 MODIFICADO POR EL ARTICULO 1 DEL DECRETO SUPREMO N° 001-2019-VIVIENDA Y ARTICULO 1 DEL DECRETO SUPREMO N° 008-2020-VIVIENDA.

2 MODIFICADO POR EL ARTICULO 1 DEL DECRETO SUPREMO N° 008-2020-VIVIENDA, PUBLICADO EL 28 DE MAYO DE 2020

3 NUMERAL MODIFICADO POR EL ARTICULO 1 DEL DECRETO SUPREMO N° 001-2019-VIVIENDA, PUBLICADO EL 05 DE ENERO DE 2019

4 MODIFICADO POR EL ARTICULO 1 DEL DECRETO SUPREMO N° 008-2020-VIVIENDA, PUBLICADO EL 28 DE MAYO DE 2020

5 NUMERAL MODIFICADO POR EL ARTICULO 1 DEL DECRETO SUPREMO N° 001-2019-VIVIENDA, PUBLICADO EL 05 DE ENERO DE 2019

6 NUMERAL INCORPORADO POR EL ARTICULO 1 DEL DECRETO SUPREMO N° 001-2019-VIVIENDA, PUBLICADO EL 05 ENERO 2019



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

*"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"*

*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

Que, con Expediente N°11275 (01.09.2022) el Sr. Maximiliano López Domínguez, en su calidad de Presidente del Comité Electoral para elegir a la JASS del Centro Poblado e Talandracas, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, solicita la inscripción, reconocimiento y registro de la organización comunal en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Centro Poblado de Talandracas, Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón - Departamento de Piura, adjuntando copia fechada del Acta de Asamblea General de fecha 17 de agosto de 2022; petición que es procedente atender;

Que siendo así; de conformidad con los argumentos antes esbozados, el titular de la entidad, ejerce su actuación de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.6°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que, dentro de las Atribuciones del Alcalde, están: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". En el mismo sentido, el Artículo 39°, sobre Normas Municipales, dice a letra: "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo", esto concordante con lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal".

Con las visas de la Gerencia Municipal, Gerente de Inclusión Social y Desarrollo Económico, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Participación Vecinal; y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** a la Organización Comunal denominada Junta Administradora de Servicio de Saneamiento del Centro Poblado de Talandracas del Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón, Departamento de Piura, como Organización Comunal responsable de la Administración, Operación y Mantenimiento de los Servicios de Saneamiento en dicha localidad, y a los miembros de su Consejo Directivo y Fiscal, conforme el siguiente detalle:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	TOMAS ALVA GODOS	80176773
VICEPRESIDENTE	LORENZO CORDOVA CASTILLO	03303989
SECRETARIA	VERONICA MONCADA ROJAS	45253443
TESORERA	ROSA GLADYS REMAYCUNA OROZCO	46651065
VOCAL I	NATIVIDAD AGUILAR PEÑA	03093277
VOCAL II	LIZANDRO TELLO CARBAJAL	03367512
FISCAL	EDUARDO CALLE MADRID	03306313

**ARTICULO SEGUNDO:** Señalar que el consejo directivo de la Organización Comunal, "Junta Administradora de Servicios y Saneamiento del Centro Poblado de Talandracas del Distrito de Chulucanas, ha sido elegido por el Periodo de dos (02) años contados desde el 17 de agosto de 2022 y el Fiscal por un periodo de tres (03) años contados desde el 17 de agosto de 2022.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** el registro de la Organización Comunal reconocida en el artículo precedente en el "Libro de Registros de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad y proceder con la emisión de la constancia de inscripción respetiva.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a los órganos competentes de la Municipalidad realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO: DESE CUENTA** a Gerencia Municipal, Gerencia de Inclusión Social y Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Participación Vecinal, Área Técnica Municipal, para conocimiento y fines pertinentes.

### REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON  
CHULUCANAS

Ing. Nelson Mio Reyes  
ALCALDE PROVINCIAL